

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	SOLICITUD DE REDUCCION A ESCRITO DE TESTAMENTO VERBAL
Demandante:	YULIANA USME JARAMILLO
Demás Interesados:	ANGIE PAOLA LOZANO VERA, HELDA PARRA DE LOZANO, GLORIA LOZANO PARRA, OLGA LOZANO PARRA, CRISTIÁN NICOLÁS GONZÁLEZ, YENY ANDREA BELLO, CAROL GIMENA BELLO menor de edad y representada por su madre RUBY CONSTANZA TENJO LOZANO y JUAN PABLO MEJIA JARAMILLO
Radicado Primera instancia	No. 05001 40 03 09 2021 00242 00
Radicado Segunda Instancia	No. 05001311000720210019702
Procedencia	Juzgado Noveno Civil Municipal
Instancia	Segunda
Providencia	Nro. 639 de 2022
Decisión	Deja sin valor

Cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, mediante pronunciamiento, en sede de tutela, del pasado 28 de julio; Radicado nº 05001-22-10-000-2022-00188-01, referencia STC 9546-2022.

Por lo anterior, queda sin efectos el auto proferido por este Despacho el pasado 7 de julio, por medio del cual se declaró la nulidad de la sentencia proferida en el presente trámite por el JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE ORALIDAD el 6 de octubre de 2021; actuación que se dictó, en su momento, en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Medellín – Sala de Familia, el pasado 29 de junio.

En consecuencia, queda en firme el auto dictado por este Despacho el pasado 8 de junio, por medio del cual se CONFIRMA la decisión proferida por el JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE ORALIDAD el 6 de octubre de 2021, que puso final a la presente SOLICITUD DE REDUCCION A ESCRITO DE TESTAMENTO VERBAL del causante EDGAR LOZANO PARRA, corrigiendo la providencia en mención, únicamente en el sentido que corresponde a un auto interlocutorio y no a una sentencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO: CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, mediante pronunciamiento, en sede de tutela, del pasado 28 de julio de

los corrientes; Radicación nº 05001-22-10-000-2022-00188-01; referencia STC9546-2022.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS el auto proferido por este Despacho el pasado 7 de julio, por medio del cual se declaró la nulidad de la sentencia proferida en el presente trámite por el JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE ORALIDAD el 6 de octubre de 2021.

TERCERO: Por lo anterior, QUEDA EN FIRME el auto dictado por este Despacho el pasado 8 de junio, por medio del cual se CONFIRMA la decisión proferida por el JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE ORALIDAD el 6 de octubre de 2021, que puso final a la presente SOLICITUD DE REDUCCION A ESCRITO DE TESTAMENTO VERBAL del causante EDGAR LOZANO PARRA, corrigiendo la providencia en mención, únicamente en el sentido que corresponde a un auto interlocutorio y no a una sentencia.

CUARTO: Devuélvase el asunto al juzgado de origen para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6c98901e6c3e44cf63583197f492b5be5225f53e4560d87bb9a83c777637f6**

Documento generado en 05/08/2022 11:00:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>